

OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Proceso de Selección: SLC 008 2026



De Numeros Tres SAS <licitaciones.n3@gmail.com>

Destinatario <gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co>

Fecha 2026-08-11 22:11

Observacion Al Informe Preliminar Tecnico.pdf (~307 KB)

Proceso de Selección: SLC 008 2026

Proponente: CONSORCIO BOCA DEL ZORRO

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de contradicción y observación al informe de evaluación preliminar, el CONSORCIO BOCA DEL ZORRO manifiesta su desacuerdo con la conclusión emitida por el comité evaluador respecto del requisito habilitante correspondiente al Director de Obra, mediante la cual se indicó que el proponente NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR ERROR DE VALORACIÓN DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO DIRECTOR DE OBRA

Proceso de Selección: SLC 008 2026

Proponente: **CONSORCIO BOCA DEL ZORRO**

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de contradicción y observación al informe de evaluación preliminar, el **CONSORCIO BOCA DEL ZORRO** manifiesta su desacuerdo con la conclusión emitida por el comité evaluador respecto del requisito habilitante correspondiente al Director de Obra, mediante la cual se indicó que el proponente **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

La decisión adoptada se encuentra afectada por un error manifiesto de hecho y de valoración de la propuesta, por cuanto la Entidad evaluó un profesional que no fue el ofrecido por el **CONSORCIO BOCA DEL ZORRO** para desempeñar el cargo de Director de Obra.

En el informe de evaluación se afirma expresamente:

2. EQUIPO DE TRABAJO.

El personal aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá conseguir el personal adicional necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales. En caso de que el proponente no ofrezca algún miembro del equipo de trabajo, o proponga un miembro que no cumpla con los requerimientos que a continuación se exponen, se declarará **NO HABIL TÉCNICAMENTE**.

La entidad, exigirá como requisito habilitante el que el proponente ofrezca en su propuesta el **PERSONAL EXIGIDO**, de acuerdo con lo relacionado en el presente pliego de condiciones.

Rol	Formación (Profesión)	Experiencia	Cumple/No Cumple
Director De Obra	El proponente deberá acreditar un profesional titulado en Ingeniería Civil, y/o Ingeniería de Vías y/o Ingeniería de Transportes o ramas afines. Adicionalmente, deberá acreditar, Especialización en Geotecnia, Suelos o Mecánica de Suelos; o en Vías Terrestres, Pavimentos o Infraestructura Vial; o en Hidráulica, Recursos Hídricos o Hidrología; o en Estructuras o Ingeniería Estructural; o en Gerencia de Proyectos, Construcción o Gestión de Infraestructura.	Experiencia general: El profesional propuesto deberá contar con tarjeta profesional cuya fecha de expedición acredite una vigencia mínima de Cinco (5) años, contados a partir de su expedición y verificada a la fecha de presentación de la oferta. Experiencia específica: Debe acreditar la participación como como Director de Obra en mínimo tres (3) contratos, cuyo objeto o alcance haya comprendido la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento o pavimentación de infraestructura vial, tales como vías urbanas, vías rurales, carreteras, vías terciarias, andenes, corredores viales o proyectos de infraestructura vial.	NO CUMPLE Revisada la documentación aportada por el proponente EDUARDO CAYÓN MÁRQUEZ para acreditar el perfil de Director de Obra, se evidenció que el profesional propuesto acredita el título profesional correspondiente; sin embargo, no acredita el título de especialización exigido en el pliego de condiciones para el desempeño del cargo, requisito establecido de manera expresa por la Entidad. En consecuencia, el profesional propuesto no cumple con el perfil mínimo requerido para el cargo de Director de Obra, razón por la cual el proponente NO CUMPLE con este requisito habilitante dentro del

La sola lectura de la motivación evidencia que el comité evaluador analizó la documentación correspondiente al proponente **EDUARDO CAYÓN MÁRQUEZ**, quien constituye un oferente distinto al **CONSORCIO BOCA DEL ZORRO**.

El profesional que este consorcio efectivamente ofreció para el cargo de Director de Obra es el ingeniero civil **WILFRAN DE JESÚS GONZÁLEZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.450.777 de Barranquilla, cuya documentación fue aportada con la propuesta y es la única que debe ser objeto de verificación para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, la conclusión de "NO CUMPLE" carece de sustento frente a este proponente, ya que fue construida con base en la evaluación de documentos pertenecientes a otro oferente, situación que constituye un error material atribuible a la Entidad y vulnera los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y debido proceso que rigen la actividad contractual.

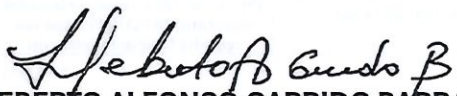
La administración no puede declarar el incumplimiento de un requisito habilitante a un proponente con fundamento en información correspondiente a un tercero, pues ello implica una indebida valoración del contenido de la oferta y una motivación errónea del acto de evaluación.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Que se corrija el informe de evaluación preliminar, dejando sin efecto la conclusión de NO CUMPLE emitida respecto del CONSORCIO BOCA DEL ZORRO en el requisito correspondiente al Director de Obra.
2. Que el comité evaluador verifique la documentación del profesional efectivamente propuesto por este consorcio, esto es, el ingeniero civil WILFRAN DE JESÚS GONZÁLEZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.450.777 de Barranquilla, incluyendo su formación, especialización, matrícula profesional y experiencia acreditada.
3. Que, una vez realizada la verificación correcta, se emita el resultado correspondiente con base en la documentación que integra la propuesta del CONSORCIO BOCA DEL ZORRO, y no sobre documentos pertenecientes al proponente EDUARDO CAYÓN MÁRQUEZ.

La corrección solicitada no implica modificación alguna de la propuesta presentada, sino la rectificación de un error de evaluación atribuible exclusivamente a la Entidad, consistente en haber valorado documentación ajena al oferente evaluado.

Atentamente,


HEBERTO ALFONSO GARRIDO BARRAZA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO BOCA DEL ZORRO